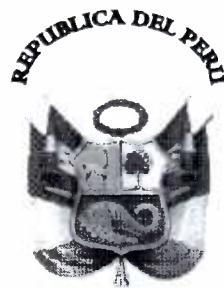


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00169 -2012-INIA

Lima, 28 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 097-2012-INIA-OGA-OL del 19 de setiembre de 2012, el Informe N° 004-2012-INIA-OGA del 28 de setiembre de 2012 y el Informe N° 081-2012-INIA-OGA-OL del 28 de setiembre de 2012; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 00114-2012-INIA del 10 de julio de 2012, rectificado por Resolución Jefatural N° 00151-2012-INIA, se aprueba la segunda actualización de los Expedientes Técnicos de las Obras comprendidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso-Huaral en la Investigación y Transferencia de Tecnología para la mejora de los servicios Agrarios en las Regiones de Lima y Ancash", aprobados por Resolución Jefatural N° 00224-2010-INIA del 09 de julio de 2010, por un valor referencial que asciende a un total de S/. 1'839,235.48 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco y 48/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, al mes de marzo 2012;

Que, la Oficina de Logística y la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 097-2012-INIA-OGA-OL e Informe N° 004-20012-INIA-OGA-OL, respectivamente, solicitan la actualización del valor referencial de los Expedientes Técnicos de las Obras comprendidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del citado Proyecto, indicando que al haber vencido el plazo de vigencia del mismo, y no haberse convocado en su oportunidad, para ello alcanza los costos actualizados de los expedientes técnicos, indicando que se encuentran suscritos por el consultor contratado para dicho fin, el mismo que manifiesta que al 17 de setiembre de 2012, cada expediente se encuentra con los sub presupuestos de cada uno de los componentes, habiendo determinado como monto total del presupuesto S/. 1 839,189.01 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve y 01/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, el tercer párrafo del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que tratándose de obras, el Valor Referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el Expediente Técnico;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, indica que en el caso de ejecución de obras la determinación del valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico, debiendo en este presupuesto detallarse la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado, además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad; debiendo el mencionado presupuesto de obra estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda;

...///

///...

-2-

Que, en el artículo 16° del citado Reglamento, se establece que para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras; y en el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico:

Que, ante lo informado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a los vistos, y la normativa citada, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la actualización de los costos del presupuesto de los Expedientes Técnicos de las Obras comprendidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso-Huaral en la Investigación y Transferencia de Tecnología para la mejora de los servicios Agrarios en las Regiones de Lima y Ancash", que fueran materia de actualización mediante Resolución Jefatural N° 00114-2012-INIA del 10 de julio de 2012, rectificada por Resolución Jefatural N° 00151-2012-INIA, debiendo dejar sin efecto las mismas; asimismo, debe exhortarse a la Oficina de Logística y a la Oficina General de Administración a fin de poner mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones en su calidad cada uno de ellos de órgano de contrataciones y como órgano de apoyo responsable de dirigir, conducir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, la ejecución logística del INIA, respectivamente, y:

Estando a las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como sus modificatorias;

Con la visación de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria, Dirección de Investigación Agraria, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

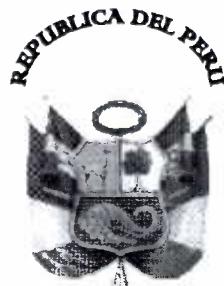
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 00114-2012-INIA del 10 de julio de 2012, y la Resolución Jefatural N° 00151-2012-INIA del 06 de setiembre de 2012, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **actualización de los costos del presupuesto de los Expedientes Técnicos de las Obras** comprendidas en el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "**Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso-Huaral en la Investigación y Transferencia de Tecnología para la mejora de los servicios Agrarios en las Regiones de Lima y Ancash**", aprobados por **Resolución Jefatural N° 00224-2010-INIA** del 09 de julio de 2010, que al **17 de setiembre del 2012** asciende a un total de **SI. 1'839,189.01** (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve y 01/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyos conceptos y montos se detallan a continuación:

...///

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00169 -2012-INIA

Lima, **28 SET. 2012**

///...

-3-

PRESUPUESTO BASE

Casa Malla	S/. 222,155.04
Laboratorio de Virología	S/. 127,763.04
Invernadero de Biotecnología	S/. 488,463.39
Invernadero de Fitopatología	S/. 163,163.23
Invernadero de Entomología	S/. 163,163.27
Invernadero de Nematología	S/. 114,884.43
Invernadero de Virología	S/. 161,174.23

COSTO DIRECTO **S/. 1'440,766.63**

Gastos Generales S/. 60,237.45
Utilidades S/. 57,630.67

Sub Total **S/. 1'558,634.75**
I.G.V. **S/. 280,554.26**

Total **S/. 1'839,189.01**

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina General de Administración en coordinación con la Dirección de la Estación Experimental Agraria Donoso-Huaral, bajo responsabilidad, efectúen en el más breve plazo posible, bajo responsabilidad, las acciones tendentes para la convocatoria y a la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los Expedientes Técnicos aprobados y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- EXHORTAR a la Oficina de Logística y a la Oficina General de Administración a fin de poner mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, el primero en su calidad de órgano de contrataciones y el segundo, como órgano de apoyo responsable de dirigir, conducir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, la ejecución logística del INIA.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.




ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria